



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

(PNL/2021/4)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. (03.09.2021).-

Sres. Asistentes:

Presidente:

D. Francisco Hernández de la Cruz

Sres. Concejales asistentes:

D^a. M^a Olatz Díaz Navarro

D. Alfonso Martín Gutierrez

D^a. Irene Hernández Gómez

D. Pablo Cimbrón Díaz

D^a. Esther González Blázquez

D. Juan Carlos Sánchez Gómez

D. Miguel Angel Serrano Sánchez

Sres. Concejales no asistentes:

D. Jesús Crespo Blázquez

Secretario Accidental:

Don Lorenzo Juan González Miranda

En la Villa de Mombeltrán, a tres de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las veinte horas y quince minutos del día de la fecha, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, los Sres. Concejales expresados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Hernández de la Cruz, y asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación, Don Lorenzo Juan González Miranda, que da fe del Acto, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la presente sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Mombeltrán, convocada al efecto para este día. Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. *Acuerdo relativo a la aprobación del borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 5 de Agosto de 2021 (Acta PNL/2021/3).*
2. *Dar cuenta de Decretos y Resolución de Alcaldía.*
3. *Dar cuenta sentencia judicial. Procedimiento Ordinario 446/2019.*
4. *Acuerdo relativo a la fijación de dos días de fiestas locales para el año 2022.*
5. *Acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras número 1 y 24.*
6. *Acuerdo relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Especial Reguladora nº 30.*
7. *Acuerdo relativo a la aprobación del convenio específico para la promoción de viviendas protegidas.*
8. *Ruegos y preguntas.*

PUNTO PRIMERO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2021 (ACTA PNL/2021/3).



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, en fecha 5 de agosto de 2021, y no siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia a los Sres. Concejales miembros del Pleno, por la Presidencia se pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Al no formularse ninguna observación, en votación ordinaria y por mayoría de los Señores Concejales asistentes, es decir siete votos afirmativos, y la abstención del Concejel, D. Juan Carlos Sánchez Gómez al no estar presente en dicha sesión, el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán acuerda dar su aprobación al acta correspondiente a la sesión extraordinaria de fecha 5 de agosto de 2021 (Acta PNL/2021/3) celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán, procediendo a su definitiva transcripción reglamentaria.

PUNTO SEGUNDO: DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Según lo dispuesto por el artículo 42 del ROF, se pone en conocimiento de los Sres. Concejales, la siguiente enumeración de los Decretos dictados desde el último Pleno ordinario de la Corporación:

- Decreto número 93, de fecha 9 de junio de 2021, relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria número 7, en la modalidad de ampliación de créditos.
- Decreto número 94, de fecha 9 de junio de 2021, relativo a la resolución procedimiento sancionador por Infracción al Real Decreto 21/2020, de 9 de junio.
- Decreto número 95, de fecha 14 de junio de 2021, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 15.772,84 euros.
- Decreto número 96, de fecha 15 de junio de 2021, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 97, de fecha 15 de junio de 2021, relativo al otorgamiento de licencia de enganche de agua a la red de abastecimiento municipal (Expediente 116/2021).
- Decreto número 98, de fecha 16 de junio de 2021, relativo a la aprobación de bases y convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Personal Laboral Temporal de un peón-manguerista para la Campaña de lucha contra incendios forestales de 2021.
- Decreto número 99, de fecha 17 de junio de 2021, relativo a la aprobación de Delegación en un Concejel para la celebración de un matrimonio civil.
- Decreto número 100, de fecha 25 de junio de 2021, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 26.144,76 euros.
- Decreto número 101, de fecha 25 de junio de 2021, relativo a la autorización para la apertura de la piscina municipal, para el año 2021.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

- Decreto número 102, de fecha 30 de junio de 2021, relativo a la aprobación de los contribuyentes obligados al pago de la Tasa por la prestación del servicio de guardería infantil municipal, del mes de junio de 2021.
- Decreto número 103, de fecha 6 de julio de 2021, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra menor.
- Decreto número 104, de fecha 6 de julio de 2021, relativo a la concesión de licencia urbanística de obra mayor.
- Decreto número 105, de fecha 7 de julio de 2021, relativo a la autorización para la apertura de la piscina del Complejo de “Prados Abiertos”, para la temporada de 2021.
- Decreto número 106, de fecha 8 de julio de 2021, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 64.856,19 euros.
- Decreto número 107, de fecha 9 de julio de 2021, relativo a la paralización de las obras no amparadas por licencia que se ejecutan en la parcela nº 470 del polígono 4 de esta localidad.
- Decreto número 108, de fecha 9 de julio de 2021, relativo al inicio de expediente sancionador por infracción urbanística (expediente 131/2021).
- Decreto número 109, de fecha 12 de julio de 2021, relativo a la aprobación de la clasificación archivística del Ayuntamiento de Mombeltrán.
- Decreto número 110, de fecha 15 de julio de 2021, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 111, de fecha 15 de julio de 2021, relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria número ocho, en la modalidad de ampliación de créditos.
- Decreto número 112, de fecha 15 de julio de 2021, relativo a la adquisición directa de una finca rústica en Mombeltrán.
- Decreto número 113, de fecha 15 de julio de 2021, relativo a la incoación de expediente de declaración de ruina del inmueble situado en la calle San Juan Alto, nº 20 de esta localidad.
- Decreto número 114, de fecha 16 de julio de 2021, relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria número nueve, en la modalidad de ampliación de créditos.
- Decreto número 115, de fecha 16 de julio de 2021, relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria número diez, en la modalidad de generación de créditos.
- Decreto número 116, de fecha 19 de julio de 2021, relativo a la solicitud de subvención al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la financiación del Programa Mixto de Formación y Empleo, para el ejercicio de 2021-2022.
- Decreto número 117, de fecha 28 de julio de 2021, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 118, de fecha 29 de julio de 2021, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

- Decreto número 119, de fecha 30 de julio de 2021, relativo a la concesión de licencia ambiental para la actividad de núcleo zoológico de centro canino, promovido por D. Daniel Crespo Blázquez.
- Decreto número 120, de fecha 30 de julio de 2021, relativo a la aprobación de los contribuyentes obligados al pago de la Tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil Municipal, del mes de julio de 2021.
- Decreto número 121, de fecha 3 de agosto de 2021, relativo a la aprobación y ordenación de gastos, por importe de 128.131,72 euros.
- Decreto número 122, de fecha 5 de agosto de 2021, relativo a la concesión de licencias urbanísticas de obra menor.
- Decreto número 123, de fecha 5 de agosto de 2021, relativo a la solicitud de subvención al amparo del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021.
- Decreto número 124, de fecha 5 de agosto de 2021, relativo a la solicitud de subvención al Centro de Desarrollo Rural Valle del Tiétar, para financiar la obra "Rampa de acceso al Castillo desde el Parque de la Soledad".
- Decreto número 125, de fecha 6 de agosto de 2021, relativo a la Delegación de funciones de la Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde.
- Decreto número 126, de fecha 17 de agosto de 2021, relativo a la aprobación del Padrón de la Tasa por abastecimiento de agua potable del 2º Cuatrimestre de 2021.
- Decreto número 127, de fecha 20 de agosto de 2021, relativo a reconocimiento de un trienio al funcionario municipal, D. José María Blázquez Hernández.
- Decreto número 128, de fecha 20 de agosto de 2021, relativo al reconocimiento de un trienio al funcionario municipal, D. Lorenzo Juan González Miranda.
- Decreto número 129, de fecha 20 de agosto de 2021, relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria número trece, en la modalidad de Ampliación de Créditos.
- Decreto número 130, de fecha 25 de agosto de 2021, relativo al otorgamiento de autorización de vado permanente.
- Decreto número 131, de fecha 30 de agosto de 2021, relativo a la adjudicación de aprovechamientos micológicos, lote AV-MIC-0293-2021 de los montes 14 y 15 y lote AV-MIC-0313-2021 del monte de UP nº 17.

Se dan por enterados los Señores Concejales asistentes.

PUNTO TERCERO: DAR CUENTA SENTENCIA JUDICIAL. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 446/2019.

Se da cuenta de la sentencia dictada con fecha 17 de junio de 2021 por el Juzgado de lo Social nº 1 de Avila, en relación el procedimiento ordinario 446/19, seguido a instancia de D. Nicolás de Sosa González contra este Ayuntamiento de



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Mombeltrán, por reclamación de indemnización por daños y perjuicios derivado de accidente de trabajo ocurrido el día 29 de agosto de 2017, cuyo fallo dice literalmente: *“Que estimando como estimo la demanda interpuesta por parte actora NICOLAS DE SOSA GONZALEZ, contra el AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN, y debo condenar y condeno a la demanda al pago al demandante de la cantidad de 21.659,07 euros, más el interés legal de dicha cuantía desde la fecha de presentación de la demanda.”*

Se dan por enterados los Señores Concejales asistentes.

PUNTO CUATRO: ACUERDO RELATIVO A LA FIJACIÓN DE DOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2022.

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2021, que copiada literalmente dice: *«Debiendo el Pleno de la Corporación proceder a la fijación de los dos días de fiestas locales, retribuidas y no recuperables para el próximo año 2022, de acuerdo con lo indicado en el artículo del Real Decreto 2011/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descanso, por esta Alcaldía se propone al Pleno la fijación de los dos siguientes días para al año 2022:*

- *Día 03 de febrero de 2022, San Blas.*
- *Día 16 de agosto de 2022, San Roque.»*

No realizándose ningún tipo de intervención, por la Presidencia se somete a votación la propuesta presentada y **el Pleno de la Corporación**, por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, **es decir por ocho afirmativos, acuerda fijar los dos días de fiestas locales, retribuidas y no recuperables para el año 2022, en las siguientes fechas:**

- Día 03 de febrero de 2022, San Blas.
- Día 16 de agosto de 2022, San Roque.

PUNTO QUINTO: ACUERDO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS NÚMERO 1 Y 24.

Se da lectura íntegra a la propuesta de la Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2021, por la que se propone al Pleno la modificación del texto y articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora nº 1 del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la Ordenanza Fiscal Reguladora nº 2, de la Tasa por suministro de agua potable y solicita la adopción de los acuerdos que constan en la propuesta.

La modificación de dichas ordenanzas fiscales ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 3 de septiembre de 2021.

Después de debatido el tema, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, **y el Pleno del Corporación adopta por mayoría de los Señores Concejales asistentes, es decir seis votos afirmativos del grupo municipal de Por Ávila, el voto**



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

en contra del Sr. Concejal del grupo municipal Popular, D. Juan Carlos Sánchez Gomez y la abstención del Sr. Concejal del grupo municipal Popular, D. Miguel Angel Serrano Sánchez, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del texto y articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora número 1, del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en los siguientes términos:

— **Ordenanza nº 1, Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica.**

Se suprime íntegramente el contenido del Artículo 6. Bonificaciones Potestativas. Y se da la siguiente redacción al citado artículo: <<No se establece ninguna bonificación potestativa. >>

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación del texto y articulado de la Ordenanza Fiscal Reguladora número 24, de la Tasa por Suministro de Agua potable, en los siguientes términos:

— **Ordenanza nº 24, Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de agua potable.**

Se da la siguiente redacción al Artículo 6. Cuota Tributaria:

<<1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, **en cada periodo Cuatrimestral**. En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del periodo siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los subsiguientes periodos.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando las siguientes tarifas por cada m3.

EPIGRAFE 1: Viviendas, locales comerciales e industriales situados en el casco urbano o urbanos diseminados:

- **Cuota de abono mínimo por período, en fincas con el contador en el exterior: 10,00 euros.**
- **Cuota de abono mínimo por periodo, en fincas con el contador en su interior: 20,00 euros (*)**

Bloque 1.- de 0 a 50 m3 en el período:	0,05 euros /m3
Bloque 2.- de 51 a 90 m3 en el período:	0,15 euros/m3
Bloque 3.- de 91 a 120 m3 en el período:	0,50 euros/m3
Bloque 4.- de 121 m3 en adelante en el periodo:	1,00 euros/m3.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

(*) Las comunidades de vecinos donde técnicamente no sea posible instalar los contadores en zona común fuera de los domicilios, deberán instalar un contador general de la comunidad en la fachada exterior de la finca con el fin de contrastar el sumatorio de lecturas. Mientras el contador general no se instale, todas las fincas tendrán como cuota mínima del periodo 20,00 euros.

EPIGRAFE 2: Explotaciones agropecuarias e industrias afines y derivadas de las mismas, fincas rústicas, parcelas urbanas, huertas y demás fincas:

- **Cuota de abono mínimo por el periodo, en fincas con contador en el exterior: 10,00 euros.**
- **Cuota de abono mínimo por el periodo, en fincas con el contador en el interior: 50,00 euros.**

Bloque 1.- de 0 a 10 m3 en el periodo: 0,10 euros/m3

Bloque 2.- de 11 a 30 m3 en el periodo: 0,75 euros/m3

Bloque 3.- de 31 m3 en adelante en el periodo: 1,25 euros/m3

3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de **acometida a la red** de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa: por cada enganche de vivienda o Local **unitario: 200,00 euros**. Podrá imponerse, además, una fianza de 150,00 euros, que será devuelta una vez comprobada la perfecta ejecución y reposición de las obras realizadas.

4.- El contador será adquirido por el usuario, y los gastos de instalación serán por cuenta del mismo, debiendo instalarse de forma que pueda ser leído desde la vía pública, es decir exterior.

5.- En concepto de lectura de contador, por acometida y período: **1,00 €** para contadores situados en el interior de las propiedades privadas.

6.- El punto anterior será de aplicación a partir de enero de 2018 para los contadores situados en el interior de las propiedades.

7.- Aquellos usuarios que quieran darse de baja del servicio lo solicitarán por escrito y lo ejecutarán a su costa, dando aviso al Ayuntamiento del momento del corte del suministro para que éste lo verifique. Hasta que no se produzca dicho corte y verificación, no será efectiva la baja de la cuota tributaria.

8.- Los propietarios de fincas rústicas y urbanas tienen la obligación de tener el acceso al contador del agua despejado de vegetación y maleza y accesible para su lectura por los servicios municipales.>>

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO SEXTO: ACUERDO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA Nº 30.

Se da lectura íntegra a la propuesta de la Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2021, por la que se propone al Pleno la modificación del apartado 2 de la artículo 4 de la Ordenanza nº 30, Especial Reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares, y solicita la adopción de los acuerdos que constan en la propuesta.

La modificación de dichas ordenanzas fiscales ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 3 de septiembre de 2021.

Después de debatido el tema, por la Presidencia se somete la propuesta a votación, **y el Pleno del Corporación adopta por unanimidad de los Señores Concejales asistentes**, es decir por seis votos afirmativos, **los siguientes acuerdos:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del apartado 2 del artículo 4 de la Ordenanza Especial Reguladora de la limpieza y vallado de terrenos y solares, con en los siguientes términos:

<<Artículo 4.- Limpieza de solares y edificios:

2.- Anualmente los propietarios de solares urbanos, durante el mes de mayo **y hasta el 20 de junio**, deberán desbrozar y limpiar las parcelas, evitando así posibles incendios, creación de focos de infección por acumulación de basuras o estancamiento de aguas.

Se recordará a los vecinos esta obligación mediante el correspondiente bando.

En caso contrario, el Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución.>>

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este acuerdo.

PUNTO SÉPTIMO: ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.-

Por el Sr. Alcalde se informa de las gestiones realizadas con la Junta de Castilla y León, a través de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A, (SOMACYL) tendentes a la firma de un convenio de colaboración para la construcción de una promoción de viviendas protegidas sobre terrenos de propiedad de este Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior y después de debatido sobre el asunto, por la Presidencia se somete a votación el modelo de convenio redactado por la entidad mercantil SOMACYL, **y el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Señores Concejales asistentes, es decir por ocho votos afirmativos, ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el convenio específico tipo de colaboración entre este Ayuntamiento de Mombeltrán y la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, SA, para la promoción de viviendas protegidas, que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este acuerdo.

ANEXO

CONVENIO ESPECIFICO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN Y LA SOCIEDAD PUBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A. PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

REUNIDOS EL DÍA...

De una parte,

Don José Manuel Jiménez Blázquez, en su condición de Consejero Delegado de la **Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A.** (en adelante LA SOCIEDAD), con CIF A-47600754 y domicilio en Valladolid, calle Rigoberto Cortejoso, 14, constituida ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 25 de enero de 2007, número de protocolo 244, Inscrita en el Registro Mercantil de Valladolid en el tomo 1293, libro 0, hoja VA-20072; nombramiento según escritura otorgada ante el notario de Valladolid D. Manuel Sagardía el día 7 de diciembre de 2011, con el número de protocolo 2.519.

Y de otra,

El Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Mombeltrán**, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

Intervienen respectivamente, en nombre de las entidades descritas y se reconocen mutua y reciprocamente capacidad para intervenir en el presente acto, y al efecto

EXPONEN

- Ambas Partes son conscientes de que los poderes públicos deben desarrollar una política activa en materia de vivienda que permita a las familias de Castilla y León en general, y en particular a los colectivos que posteriormente se citarán, satisfacer el derecho recogido en el artículo 47 de la Constitución, a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y que el mercado libre no es capaz de ofrecerles.
- Uno de los objetivos que en la actual situación económica resulta de especial dificultad es el aunar la estabilidad financiera y presupuestarla de las entidades locales con la puesta a disposición de viviendas en condiciones económicamente viables para todos los operadores del mercado. Así, por vía de este Convenio, las partes articulan los acuerdos necesarios para la necesaria salvaguarda de los intereses económicos municipales junto con la adecuada gestión y reparto de riesgos de la operación para ambas partes.
- Dentro de la finalidad social que se persigue a la hora de promover viviendas protegidas y teniendo en cuenta una serie de factores como son la mejora de calidad de vida en nuestros núcleos rurales, el asentamiento y la integración de la población en los mismos, es conveniente que se consideren beneficiarios con derecho a protección preferente los definidos en el artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento, está interesado en la construcción de una promoción de viviendas protegidas, sobre terrenos de su propiedad, integrantes de los patrimonios públicos de suelo.
- La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León tiene entre los contenidos de su objeto social *"Fomentar, promover, construir, enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública."*
- Que ambas partes consideran que el mejor procedimiento para llevar a efecto el fin de interés social a que debe destinarse los bienes de los patrimonios públicos de suelo, es a través de la articulación de un Convenio Específico de Colaboración que establezca los compromisos de cada parte y fije el marco de actuación para el desarrollo de la colaboración.

En su virtud, por tratarse de un asunto de mutuo interés para las partes acuerdan formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

• Objeto.

Es el objeto del presente Convenio el establecimiento de las pautas para la cooperación entre la SOCIEDAD y el Ayuntamiento, para la promoción de viviendas protegidas con destino a compraventa con calificación urbanística de uso residencial de viviendas unifamiliar o plurifamiliar (colectiva) con algún régimen de protección.

• Compromisos y obligaciones de las partes

Por parte del Ayuntamiento

- Facilitar la entrega, mediante cesión gratuita a la SOCIEDAD de los terrenos, libres de cargas, servidumbres y gravámenes y en adecuadas condiciones urbanísticas, técnicas y de servicios en los que se desarrollará la construcción de viviendas.
- La selección de los futuros adjudicatarios, que conlleva las siguientes actuaciones:
 - la convocatoria y celebración de reuniones informativas;



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

- la elaboración de bases de selección;
- la recogida y examen de documentación de los interesados que pretendan optar a la condición de adjudicatario;
- y la selección final de las personas que, por reunir los requisitos prefijados, merezcan la condición de adjudicatarias.
- pasados 3 años desde la finalización de las viviendas, el Ayto. se compromete a la compra a SOMACYL del 50% de las viviendas que no se hayan vendido. En el caso de que el número de viviendas sin vender sea impar, la compra por parte del Ayto será de la mitad redondeando por exceso.

Por parte de la SOCIEDAD

- Asumir la posición de promotor en los términos establecidos en la La Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
 - Redactar y legalizar el Proyecto Básico y de Ejecución
 - Contratar las obras y dirección facultativa de las mismas
 - Gestionar las operaciones de compraventa de las viviendas con los adjudicatarios seleccionadas previamente por el Ayuntamiento.
- **Régimen de la transmisión de los terrenos.**

Los terrenos se transmitirán a la SOCIEDAD mediante cesión gratuita, elevada a escritura pública.

De manera complementaria, y para que la SOCIEDAD proceda al Inicio de los trabajos de redacción de proyectos, al menos el doble de los adjudicatarios interesados, deberán haber acreditado su capacidad económica suficiente para la adquisición de la vivienda, mediante declaración de entidad financiera en la que se constate la disposición de tal entidad a la concesión de la financiación necesaria para la adquisición de dicha vivienda, y para la licitación de las obras será necesario que hayamos firmado contrato de compraventa con al menos el 60% de los adjudicatarios de las viviendas a desarrollar.

A este fin, en el caso de las compraventas, la Sociedad formalizará contratos privados de compraventa "sobre plano" de un anteproyecto redactado a tal efecto mediante los cuales los beneficiarios aportarán durante el periodo de construcción un 20% del valor de la vivienda, más el IVA correspondiente.

- **Vigencia y entrada en vigor**

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y estará vigente hasta la entrega de las viviendas a los adjudicatarios seleccionados.

- **Extinción**

Este convenio se extinguirá por:

- Por su cumplimiento
- Por el mutuo acuerdo entre las partes
- Por incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debido a causas excepcionales justificadas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente.

Todo ello sin perjuicio de la asunción de las responsabilidades legales y económicas que se derivan para cada parte.



Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán

Plaza del Ayuntamiento, 1 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001 - Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

- **Comisión de seguimiento.**

Para el desarrollo y seguimiento de este Acuerdo, se creará una Comisión de Seguimiento del mismo, integrada por un representante de cada una de las partes, que actuarán como responsables de la ejecución y seguimiento del mismo y que se reunirán con la periodicidad que acuerden.

La propia Comisión determinará sus normas, funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por cualquiera de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión serán de aplicación las normas sobre Órganos Colegiados previstas en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- **Orden Jurisdiccional competente**

El conocimiento y resolución de cualquiera de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio, y que no queden solventadas por acuerdo de ambas partes, corresponderá a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo competentes.

PUNTO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Concluido el último punto del Orden del Día, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la Sesión a las veinte horas y cuarenta minutos del día de hoy, tres de septiembre de dos mil veintiuno. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma, el Secretario Accidental de la Corporación.

El Alcalde – Presidente

El Secretario Accidental,

D. Francisco Hernández de la Cruz

D. Lorenzo Juan González Miranda